

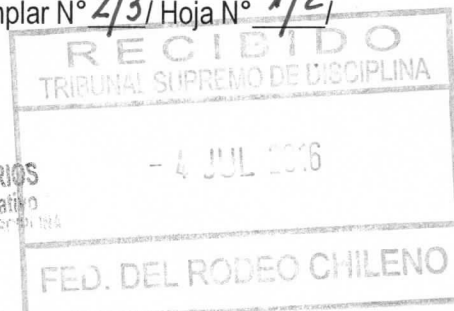


SENTENCIA COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA

Valdivia, 28 JUN 2016

VISTOS

JOSE A. SAA BERRIOS
Secretario Administrativo
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA



PRIMERO: Que por oficio del Tribunal Supremo de Disciplina de fecha 15.Feb. 2016, recepcionado mediante mail de fecha 17.Jun.2016, por proceso Rol N°05/2016. se ha puesto en conocimiento de esta Comisión Regional de Disciplina, la denuncia efectuada por don Manuel Andrés Amor Alfaro en su calidad de jurado del rodeo primera con puntos y don German Poblete Mascayano, en su calidad de delegado oficial del mismo, denuncia registrada en las respectivas cartillas. En contra de don Francisco Sinning Palma, denunciando el siguiente hecho: Que: "Durante el desarrollo del Rodeo primera con puntos organizado por el club de Rodeo Chileno de Futrono los días 06 y 07 de FEB. 2016, Se ha informado en la Cartilla Oficial del Jurado" y delegado Oficial respectivamente lo siguiente: "textual" **"Durante el desarrollo de la serie de campeones el señor Francisco Sinning, del club Valdivia no conforme con un fallo manifestó su descontento a viva voz lo que me parece una falta de respeto"**.

Cartilla del Delegado (infracción de disciplina) "cometida por el socio número 37095 del club Valdivia, señor Francisco Sinning Palma RUT. 4.958.567-5 por haber increpado a viva voz desde las tribunas hacia la caseta del jurado ante un fallo de este, todo esto al término de 4° animal, mientras corría la collera de los señores Cortes y Moreno".

SEGUNDO: En cumplimiento al procedimiento indicado en los artículos 7° y 8° del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, se procedió a citar a una audiencia para el día 20.JUN.2016, a las 19:00 horas al afectado don Francisco Sinning Palma C.I. 4.958.567-5 a fin de que efectuó sus descargos y aporte las pruebas pertinentes.

TERCERO: Que haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 92° de los Estatutos de la Federación del Rodeo Chileno y en razón de los hechos de autos, la Comisión Regional de Disciplina con fecha 20.JUN.2016, analiza los antecedentes que se indican:

- a) Lectura de oficio del proceso Rol N° 05/2016 de fecha 15.FEB.2016
- b) Lectura de las respectivas cartillas donde se informa el actuar del afectado
- c) Análisis de la actuación y conductas anteriores del socio más los descargos presentados ante esta Comisión de Disciplina Regional.

CUARTO: Con fecha 20.JUN.2016, a las 21:00 hrs. se evaluó la medida para mejor resolver, la que da cuenta de lo siguiente:

La Comisión Regional de Disciplina, estimó de la mayor importancia decretar la presente medida para resolver un adecuado y debido fallo, de acuerdo a lo dispuesto, en el, del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.

QUINTO: Que constatados los antecedentes, las declaraciones prestadas y pruebas aportadas, la Comisión Regional de Disciplina, hizo el análisis del caso y procedió a ponderar y a apreciar los antecedentes, en virtud al Título Sexto De la Penalidad Párrafo 1° De las circunstancias Modificadorias de responsabilidad letra A. De las circunstancias atenuantes tipificadas en el Artículo



72 la buena conducta anterior del denunciado, a fin de determinar la responsabilidad de don Francisco Sinning Palma, quien reconoce los hechos denunciados.

SEPTIMO: Que practicada, en conciencia la ponderación de todos los antecedentes y elementos probatorios de la presente causa, esta Comisión Regional de Disciplina, se encuentra en estado de fallar la presente causa, y por tanto:

SE RESUELVE:

Que, de acuerdo al Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno en su Título Sexto, "De la Penalidad", Párrafo N° 2 "De las Penas", letra D, "Otras Infracciones", Artículo 79°, "Atendida la gravedad de la falta, las infracciones que no tengan señalada una pena especial, en los Estatutos o en los reglamentos de la Federación, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurran: en conformidad al N°2 letra b) en su grado mínimo se sanciona a don Francisco Sinning Palma, C.I. 4.958.567-5, a una suspensión por un mes de toda actividad deportiva.

Sentencia o resolución acordada por unanimidad con los votos de los señores miembros de la Comisión Regional de Disciplina Asociación Valdivia, los Señores:

- a) Jorge Bittner Heinrich
- b) Cristian Hott Novoa
- c) Mario Velásquez Mendoza
- d) Pedro A. Pérez Sovino

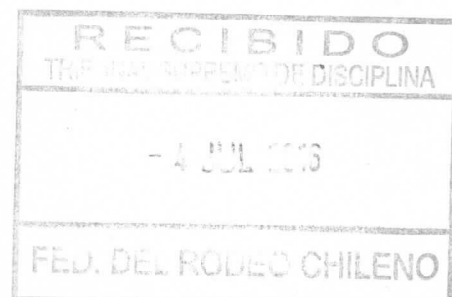
Notifíquese, regístrese y archívese.



JORGE BITTNER HEINRICH
Presidente
Comisión Regional de Disciplina
Asociación Valdivia


PEDRO A. PÉREZ SOVINO
Secretario
Comisión Regional de Disciplina
Asociación Valdivia

DISTRIBUCIÓN

- 1. SR. Francisco Sinning Palma.
- 2. Tribunal de Disciplina FEROCHE. (C/I)
- 3. CRDAV. (Arch)
3 Ejs 2 Hojas.




JOSE A. SAA BERRIOS
Secretario Administrativo
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA